



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 131/16

Luxemburgo, 30 de noviembre de 2016

Sentencia en el asunto T-720/14
Arkady Rotenberg / Consejo

El Tribunal General de la Unión Europea confirma la congelación de los fondos del Sr. Arkady Rotenberg decidida para el período 2015-2016

Anula en cambio la congelación de fondos del período 2014-2015

En respuesta a la crisis de Ucrania, el Consejo aprobó a principios de 2014 una serie de medidas restrictivas (congelación de fondos y prohibición de entrada en el territorio de la Unión) contra unas personas físicas y jurídicas cuyas acciones menoscababan o amenazaban la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

A partir del 30 de julio de 2014, estas medidas restrictivas se aplicaron al Sr. Arkady Rotenberg, un hombre de negocios ruso, por los siguientes motivos: «El Sr. Rotenberg es un conocido del Presidente Putin desde hace largo tiempo y ha sido su antiguo compañero en la práctica de judo. Amasó su fortuna durante el mandato del Presidente Putin. Se ha visto favorecido por las decisiones de responsables rusos en la concesión de importantes contratos del Estado ruso o de empresas públicas rusas. En particular, se concedieron a sus empresas varios contratos muy lucrativos para la preparación de los Juegos Olímpicos de Sochi. Es accionista principal de Giprottransmost, empresa que ha recibido un contrato público de una empresa propiedad del Estado ruso para el estudio de viabilidad de la construcción de un puente desde Rusia hasta la República Autónoma de Crimea ilegalmente anexionada, consolidando así su integración en la Federación de Rusia, lo que a su vez menoscaba la integridad territorial de Ucrania».

Las medidas restrictivas adoptadas contra el Sr. Rotenberg se prorrogaron a partir del 15 de marzo de 2015. Aunque en esa ocasión se mantuvo en gran parte la primera motivación, salvo la última frase de la cita anterior, el Consejo añadió dos motivos: «[El Sr. Rotenberg] es propietario además de la sociedad Stroygazmontah, a la que se otorgó un contrato público para la construcción de un puente desde Rusia a la República Autónoma de Crimea anexionada ilegalmente, consolidando así su integración en la Federación de Rusia, lo que a su vez menoscaba en mayor medida la integridad territorial de Ucrania. Preside la Junta Directiva de la editorial Provescheniye, que ha llevado adelante, en particular, el proyecto «A los hijos de Rusia: Dirección — Crimea», una campaña de relaciones públicas destinada a convencer a los niños de Crimea de que ahora son ciudadanos rusos que viven en Rusia, apoyando así la política del Gobierno ruso de integrar a Crimea en Rusia». Posteriormente, estas medidas restrictivas se prorrogaron, con la misma motivación, hasta el 15 de marzo de 2016 y, de nuevo, hasta el 15 de septiembre de 2016.

El Sr. Rotenberg solicita al Tribunal General de la Unión Europea que anule las medidas restrictivas adoptadas en su contra hasta el 15 de septiembre de 2016.¹

En la sentencia dictada hoy, **el Tribunal General estima parcialmente el recurso de anulación del Sr. Rotenberg**, anulando las medidas restrictivas para el período comprendido entre el 30 de julio de 2014 y el 14 de marzo de 2015, pero confirmándolas para el período comprendido entre el 15 de marzo de 2015 y el 15 de septiembre de 2016.

¹ Posteriormente, las medidas restrictivas contra el Sr. Rotenberg se prorrogaron hasta el 15 de marzo de 2017, con idéntica motivación. Sin embargo, la sentencia del Tribunal General no se pronuncia sobre el período posterior al 15 de septiembre de 2016, dado que este período no podía tenerse en cuenta en el procedimiento.

En lo que respecta al período comprendido **entre el 31 de julio de 2014 y el 14 de marzo de 2015**, el Tribunal General estima que **la primera motivación adolece de errores manifiestos de apreciación** y anula, por ese motivo, las medidas restrictivas adoptadas contra el Sr. Rotenberg. El Tribunal General considera a este respecto que el criterio que permite aplicar las medidas restrictivas a personas como el Sr. Rotenberg no exige que estas personas se beneficien personalmente de la anexión de Crimea o de la desestabilización del este de Ucrania, sino que basta con que obtengan beneficios de alguno de los «políticos rusos» responsables de esos acontecimientos, sin que sea necesario acreditar un vínculo entre los beneficios que obtengan las personas designadas y la anexión de Crimea o la desestabilización del este de Ucrania. Además, para que la aplicación de este criterio sea compatible con el principio de seguridad jurídica, es preciso que, al menos, los políticos rusos en el origen de los beneficios que obtienen las personas destinatarias de las medidas hayan iniciado ya los preparativos para la desestabilización de Ucrania, pues, a partir del momento en que se cumple este requisito, quienes obtienen esos beneficios no pueden ignorar la implicación de dichos políticos en tales preparativos y pueden contar con que se apliquen medidas restrictivas a sus recursos económicos, conseguidos al menos en parte gracias a dichos beneficios, con objeto de impedir que puedan aportar su apoyo a los políticos de que se trate. En lo que respecta más concretamente al Sr. Rotenberg, el Tribunal General pone de relieve que: 1) la referencia a «responsables rusos», sin mayores precisiones, es una afirmación demasiado vaga e insuficiente para justificar las medidas restrictivas; 2) los contratos con el Estado ruso o con empresas públicas rusas de los que se benefició el Sr. Rotenberg corresponden a un período anterior al período en el que los políticos rusos, y en particular el presidente Putin, empezaron a amenazar a Ucrania (esos contratos se refieren especialmente a la preparación de los Juegos Olímpicos de Sochi, celebrados en el invierno de 2014); 3) el Consejo no ha demostrado que el demandante hubiera sido favorecido por el presidente Putin en el momento en que éste inició las acciones contra Ucrania y 4) el Consejo no ha logrado demostrar que el Sr. Rotenberg fuera personalmente accionista, e incluso accionista mayoritario, de la sociedad Giprotransmost.

En lo que respecta al período comprendido **entre el 15 de marzo de 2015 y el 15 de septiembre de 2016**, el Tribunal General llega a una conclusión idéntica a la del período anterior en lo que respecta a la motivación común a ambos períodos y pasa a examinar, pues, si los nuevos motivos añadidos por el Consejo en marzo de 2015 adolecen también de errores manifiestos de apreciación. **El Tribunal General** concluye que no es éste el caso, por lo **rehúsa anular las medidas restrictivas a partir del 15 de marzo de 2015**.

En particular, el Tribunal General pone de relieve que el Sr. Rotenberg no niega ser propietario de la sociedad Stroygazmontazh ni que a esta sociedad se le adjudicó un contrato público para la construcción de un puente entre Rusia y Crimea. Como ese puente permitirá un acceso directo de Rusia y Crimea e inversamente y facilitará así el comercio y circulación militar entre esos dos territorios, el Consejo podía considerar legítimamente que, habida cuenta de las acciones de Rusia que dieron lugar a la celebración de un pretendido referéndum sobre el estatuto de Crimea y posteriormente al reconocimiento de los resultados de ese referéndum por parte de Rusia y a la anexión ilegal de Crimea, **la construcción del puente consolidaría la integración de Crimea en Rusia, lo que a su vez menoscabaría en mayor medida la integridad territorial de Ucrania**.

En cuanto al **proyecto denominado «A los hijos de Rusia: Dirección — Crimea»**, el Tribunal General indica que consiste en una campaña de relaciones públicas destinada a convencer a los niños de Crimea de que ahora son ciudadanos rusos que viven en Rusia. Tal proyecto, ejecutado siguiendo órdenes del Presidente de Rusia y en el marco de la adaptación de Crimea a las normas escolares rusas, **apoya pues, en efecto, la política del Gobierno ruso destinada a integrar a Crimea en Rusia y contribuye, por consiguiente, a menoscabar en mayor medida la integridad territorial de Ucrania**.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Liliane Fonseca Almeida ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*